

Referencia:	2024 / 8096
Asunto:	MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

Con el objetivo de mejorar la gestión de las subvenciones genéricas en materia de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura, desde esta corporación se tiene previsto aprobar la modificación de la Ordenanza específica de Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que regula el Régimen General de Subvenciones en Materia de Educación y Juventud, aprobada en sesión Plenaria de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en B.O.P Las Palmas. nº 17 de fecha 08 de febrero de 2021 y modificada en sesión plenaria de 28 de enero de 2022, B.O.P Las Palmas nº 35 de fecha 23 de marzo de 2022.

El primer paso para ello y tal y como dispone el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la modificación de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura reguladora de las bases generales que han de regir la concesión de subvenciones, se deberá someter a consulta pública previa, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

Se pretende llevar a cabo las siguientes modificaciones sobre el texto de la ordenanza actual, concretamente el preámbulo y los artículos 7,11,12,13,14,16,17, 20,21, y 26.

Los problemas que se pretende solucionar son:

- Actualizar la normativa derogada.
- Modificar los requisitos para ser beneficiario de manera que: 1) el beneficio de los proyectos subvencionados redunde en mayor medida en la comunidad educativa de Fuerteventura (para la línea de educación) y en entidades juveniles con sede en la isla de Fuerteventura (para la línea de juventud); 2) se promueva la creación y/o participación de las entidades de la isla.
- Excluir como posibles beneficiarias de las subvenciones genéricas, a las entidades que cuenten con subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto correspondiente al Servicio de Educación y Juventud, como mejora en la asignación de los recursos públicos.

- Eliminar la dificultad que presenta actualmente para las entidades solicitantes la correcta clasificación de gastos en corrientes y de inversión.
- Establecer nuevos criterios de baremación que respondan en mayor medida a las necesidades actuales existentes en los centros educativos y a las líneas de actuación establecidas en la nueva Ley de Políticas de Juventud de Canarias.
- Incorporar a la ordenanza criterios y/o preceptos que persigan un aumento del grado de compromiso y de la responsabilidad de las entidades solicitantes en relación a la presentación solicitudes, disminuyendo el alto porcentaje de requerimientos de subsanación que impiden una tramitación ágil del procedimiento de concesión.
- Dar una nueva redacción al apartado relativo a la forma de notificación del requerimiento de subsanación con el objetivo de evitar los actuales errores de interpretación.
- Reducir la carga burocrática que retrasa la gestión del procedimiento de justificación, al no contemplar el sistema de muestreo aleatorio simple.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

Necesidad: La modificación de la ordenanza surge de la necesidad detectada en la tramitación de las convocatorias anteriores, así como de las sugerencias realizadas por las propias entidades participantes.

Oportunidad: La aprobación de la modificación permitirá: flexibilizar los requisitos de acceso a las subvenciones; ampliar las acciones a subvencionar respondiendo a las necesidades actuales en materia de educación y juventud; prestar un mayor apoyo económico a la comunidad educativa y a las entidades juveniles de Fuerteventura promoviendo así la creación y/o participación de estas entidades; facilitar el procedimiento de justificación a las entidades beneficiarias y reducir la carga burocrática que permitirá agilizar la justificación y las nuevas convocatorias, lo que a su vez se traduce en un aumento del plazo de ejecución de los nuevos proyectos subvencionados.

3. OBJETIVOS DE LA NORMA.

La Ordenanza específica de Excmo. Cabildo de Fuerteventura que regula el Régimen General de Subvenciones en Materia de Educación y Juventud, tiene como objetivo establecer las bases reguladoras de los procedimientos de concesión, gestión y justificación de subvenciones en materia de Educación y Juventud, que se convocan anualmente por la autoridad competente en régimen de concurrencia competitiva basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.

4. POSIBLES SOLUCIONES REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Se considera que no existen soluciones alternativas regulatorias ni no regulatorias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Esta consulta va a estar abierta durante quince días, pudiendo dejar tus comentarios y opiniones desde el **20 de enero hasta el 03 de febrero de 2025 (ambos inclusive)**.

Una vez finalizado este plazo, revisaremos todos los comentarios y opiniones (los cuales no tienen carácter vinculante) teniendo en cuenta aquellos que se adapten al objetivo de esta ordenanza y puedan ser de aplicación.

CANAL DE PRESENTACIÓN.

La ciudadanía, así como a las organizaciones, asociaciones y entidades que lo consideren podrán hacer llegar sus opiniones y sugerencias a través del buzón de correo electrónico juventud@cabildofuer.es haciendo constar en ellas:

- Nombre y apellidos/denominación o razón social.
- Organización o asociación (si corresponde).
- Contacto (correo electrónico).

ÁREA TRAMITADORA.

Consejería del Área insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo de Fuerteventura (Servicio de Educación y Juventud).

NORMATIVA.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003 de 7 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.